Vista la solicitud del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere: “Solicito me informe la disposición, acuerdo, ordenanza, decreto o ley que aplique en el Centro Penal de San Miguel, por el cual los custodios decomisan cartas enviadas por internos.” Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Que según información recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, generada por el Centro de Cumplimiento de penas San Miguel, art. 69 LAIP. *Las cartas enviadas por los internos del penal de San Miguel, hacia afuera , son revisadas por el personal de custodia y seguridad y si en ellas se ve plasmado un número telefónico, escrituras en claves, solicitudes de depósito de recarga a teléfonos celulares, u otro tipo de información que afecte a la población, son retenidas y no se permite la salida de éstas cartas, como medida de seguridad a la ciudanía salvadoreña, lo que se relaciona con el régimen de sujeción en el que se encuentran los privados de libertad.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
  
San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

Ref. Solicitud UAIP/OIR/264/2016

MJCA/kl